

"SEGUPRIE" CIA. LTDA.

11348

SERVICIO DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA

Dirección: Av. Maldonado Km. 7 y Susana Letor - Línea Férrea / Pasaje S39B
Telfs.: 36 50 771 / 36 50 952 - Dom.: 26 90 730 • Cels.: 09 42 49 222 / 09 42 49 440
E-mail: seguprie@panchon.net • Quito - Ecuador

Vigilancia
Privada con
Guardias
Uniformados
Armados y
Equipados.

21 ABR 2009
Superintendencia de
Compañías
CANEAR

Superintendencia de
Compañías
16 ABR. 2009
Fabi 15600
Registro de Sociedades

Seguridad
Industrial y
Domiciliaria.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Protección a
Ejecutivos.

SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo:

\$1.000/- por -Bolsa- ✓

Seguridad
de Bienes
Muebles.

PRIMERO.- La Escritura pública de partición extrajudicial y adjudicación celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, el día 18 de Diciembre del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 09 de Febrero del 2009, en la cual entre el compareciente y mi cónyuge MARÍA DOLORES QUINALOA CURO, los cónyuges MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO, realizamos la partición y adjudicación de las participaciones sociales que poseían el señor ANGEL OLMEDO AUCATOMA GUASHPA (fallecido) y éste por estar casado con la señora FLOR ANGÉLICA ROCHINA ROCHINA (también fallecida), al no haber quedado descendiente alguno, quedamos como herederos universales los padres de estos dos fallecidos y por ende adjudicatarios de las participaciones sociales del mencionado socio.

Seguridad
Comercial.

Seguridad
Ante Todo
Compromiso
Social.

SEGUNDA.- Mediante escritura pública de fecha 25 de Marzo del 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el registro mercantil del Cantón Quito el 03 de Abril del 2009, los cónyuges MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO ceden todas sus participaciones sociales adquiridas por derecho de sucesión a favor de SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA. /

TERCERO.- Mediante escritura pública de fecha 25 de Marzo del 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el registro mercantil del Cantón Quito el 03 de Abril del 2009, la señora MARÍA DOLORES QUINALOA CURO cede todas sus participaciones sociales adquiridas por derecho de sucesión de la siguiente manera: 1087 a favor de LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA Y 100 a favor de ANDRES SEGUNDO CHILENO TIXI.

CUARTO.- Con los antecedentes expuestos, remito a usted toda la documentación a fin de que en lo posterior se cuente con los nuevos socios actuales, tomando en cuenta la partición extrajudicial y adjudicación; y, las cesiones de participaciones que arriba detallo.

De ser necesario señalo el Casillero Judicial No. 2583.

Firmo junto con mi Abogado Defensor.

Dr. Guzmán R. Luis
ABOGADO
MAT. 11325 C.A.P.

Segundo Marcelo
020034552-5
R# 143133750001



Participación
extrajudicial y
dos 2 cesiones de
participaciones
sociales.
17-04-09-22



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA SERVICIOS DE
GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPANIA LIMITADA.

OTORGADA POR:

MARIA DOLORES QUINALOA CURO

A FAVOR DE:

LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA

ANDRÉS SEGUNDO CHILENO TIXI

CUANTIA: USD. 1.187,00

Di 2 Cps.

B.M.C.M.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veinte y cinco de marzo del año dos mil nueve; ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen, por una parte, en calidad de cedente, la señora MARIA DOLORES QUINALOA CURO, casada, por sus propios derechos; Por otra parte, los señores: LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA, casada con el señor Angel Tixi Chileno; y, ANDRÉS SEGUNDO CHILENO TIXI, casado con la señora María

Laura Aucatoma Quinaloa, en calidad de cesionarios, también por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En los protocolos de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión de Participaciones de la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIRE COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión o transferencia de participaciones, por una parte como cedente la señora MARÍA DOLORES QUINALOA CURO, casada con el señor SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se la llamará simplemente la ..CEDENTE..; y, por otra parte en calidad de cesionaria la señora LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA, casada con el señor Angel Tixi Chileno, por sus propios derechos, y el señor ANDRÉS SEGUNDO CHILENO TIXI, casado con la señora María Laura Aucatoma Quinaloa, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se los llamará simplemente ..LOS CESIONARIOS..; los comparecientes son domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar actos y contratos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.-



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

La Compañía ..SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA... se constituyó en ésta ciudad de Quito, mediante Escritura Pública celebrada el Diez de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el Once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número dos mil doscientos sesenta y nueve.

b.- La señora María Dolores Quinaloa Curo, adquirió por escritura pública de partición extrajudicial y adjudicación celebrada el día dieciocho de Diciembre del dos mil ocho, ante el Notario Cuarto Suplente del cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de Febrero del dos mil nueve, las un mil ciento ochenta y siete participaciones sociales del valor de un dólar cada una, en la Compañía ..SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA...

c.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ..SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA..., celebrada el día viernes veinte de Febrero del dos mil nueve, con el voto del CIENTO POR CIENTO del capital social y pagado, aprobó y autorizó a la señora MARÍA DOLORES QUINALOA CURO para que Ceda o Transfiera las MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE Participaciones Sociales de un dólar cada una, que por partición extrajudicial y adjudicación tiene en la compañía antes mencionada; además la Junta Universal aprobó y autorizó que esta socia ceda o

transfiera todas sus participaciones sociales de la siguiente manera: un mil ochenta y siete participaciones sociales a favor de LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA; y, cien participaciones sociales a favor de ANDRÉS SEGUNDO CHILENO TIXI, sin reserva de ninguna naturaleza, cuya acta se agrega como documento habilitante a la presente escritura.

TERCERA.- DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, la señora MARÍA DOLORES QUINALOA CURO cede las MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE

PARTICIPACIONES SOCIALES DEL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, que tiene en la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA, de la siguiente

manera: MIL OCHENTA Y SIETE (1087) participaciones sociales del valor de un dólar cada una a favor de la señora LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA; y, CIEN participaciones sociales del valor de un dólar cada una a

favor del señor ANDRÉS SEGUNDO CHILENO TIXI, con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- PRECIO.- El

precio por la totalidad de la Cesión de Participaciones Sociales, objeto de este contrato, es de la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1187,00), dinero que los cesionarios

pagan de la siguiente manera; la señora Luz Marina Aucatoma Quinaloa paga de contado y efectivo en moneda de curso legal la cantidad de mil ochenta y siete dólares; y

el señor Andrés Segundo Chileno Tixi paga la cantidad de cien dólares americanos; razón por la cual la cedente declara tenerla recibida de parte de los cesionarios a su



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

entera satisfacción, sin que en lo posterior pueda formular reclamo alguno por este concepto. QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizados para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón al Margen de la Inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al Margen de la Escritura Matriz de la Escritura de Constitución, en igual forma comuniqué a la Superintendencia de Compañías, para que en lo posterior surtan los efectos legales correspondientes. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el Viernes veinte de febrero del dos mil nueve, en la que consta la aprobación, resolución y el consentimiento del cien por ciento del capital social y pagado, autorizando a la hoy cedente para que transfiera todas las participaciones sociales que por partición extrajudicial y adjudicación tiene en la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de los cesionarios antes mencionados, mediante este contrato. SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el contenido de todas las cláusulas que anteceden, por estar hecha en seguridad de sus recíprocos intereses y derechos; y, a la vez se someten ante los Jueces que ejercen en la Jurisdicción de éste cantón Quito y al trámite que elija el actor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la perfecta validez de este contrato.-
Firmado, doctor Luis Guzmán, abogado, portador de la
matrícula profesional número once mil trescientos veinte
cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
minuta que queda elevada a escritura pública con todo su
valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
escritura pública, se observaron los preceptos legales del
caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios
para su completa validez.- Y leída íntegramente por mí el
Notario a los comparecientes, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mariq
SRA. MARIA DOLORES QUINALOA CURO C.C. 020034551-0

María Lucía
SRA. LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA C.C. 020152510-2

Andrés
SR. ANDRÉS SEGUNDO CHILENO TIXI C.C. 0201924722

[Signature]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 020152510-2
AUCATOMA QUINALOA LUZ MARINA
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
04 MAYO 1978
001-2 0225 00285 F
BOLIVAR/GUARANDA
GUANUJO 1978

Notaria 4ta.

EQUATORIANA***** A144312222
CASADO ANGEL TIXI CHILENO
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
SEGUNDO M AUCATOMA
DOLORES QUINALOA
QUITO 05/10/2006
05/10/2018
REN 2119694

CIUDADANIA 020122472-Dr. Lider Morela Gavila
CHILENO TIXI ANDRES SEGUNDO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
20 JULIO 1972
001- 0529 00529 M
BOLIVAR/GUARANDA
GUANUJO 1972

EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA LAURA AUCATOMA Q
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
REIMUNDO CHILENO
MARIA DOLORES TIXI
QUITO 02/10/2006
02/10/2018
REN 2097063

CIUDADANIA*ANF 020034551-0
QUINALOA CURO MARIA DOLORES
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
17 ABRIL 1952
001- 0193 00385 F
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO BRAVEZ 1952

Maria Q

EQUATORIANA***** V1343V1142
CASADO SEGUNDO AUCATOMA
NINELINA QUEHACER, DOMESTICOS
LORENZO QUINALOA
MARIA CURO
QUITO 31/07/2008
31/07/2020
REN 2861510

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

156-0009 NUMERO
AUCATOMA QUINALOA LUZ MARINA
CEDULA 0201525102
PICHINCHA PROVINCIA
VILLA FLORA PARROQUIA
QUITO CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

118-0023 NUMERO
QUINALOA CURO MARIA DOLORES
CEDULA 0200345510
BOLIVAR PROVINCIA
GUANUJO PARROQUIA
GUARANDA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

146-0104 NUMERO
CHILENO TIXI ANDRES SEGUNDO
CEDULA 0201224722
PICHINCHA PROVINCIA
CHILLO GALLO PARROQUIA
QUITO CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CON: F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
Quito Encargado, del Canton Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a,
25 MAR. 2020

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR
SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA".**

En la ciudad de Quito, hoy día Viernes veinte de Febrero del dos mil nueve, siendo a las diez horas, en el domicilio principal de la COMPAÑÍA "SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA", ubicada en las calles Av. Maldonado Km. 7 y Susana Letor - Línea Férrea/Pasaje S39B, de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores Segundo Marcelo Aucatoma Guashpa, / María Dolores Quinaloa Curo, / Nelson Neptalí Revelo Ulloa y la señora Luz Marina Aucatoma Quinaloa en su calidad de mandataria de los cónyuges señores María Oladia Rochina Ponce y Mariano Rochina Chileno, constituyéndose así la totalidad de Socios con el objeto de tratar el siguiente punto del Orden del Día: "De la Transferencia o Cesión de las 1187 Participaciones Sociales de la señora María Dolores Quinaloa Curo", por lo que por unanimidad de los socios se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y mas disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía, misma que es presidida provisionalmente por el señor Nelson Neptalí Revelo Ulloa y en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Junta el señor Segundo Marcelo Aucatoma Guashpa. Instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, por secretaría se confirma la lista de todos los socios asistentes y del valor de los capitales que representa cada uno de ellos. Una vez que se ha constatado la presencia de todos los socios, cada uno con sus participaciones que representan el 100% del capital social pagado en la Compañía, se pone en consideración de los socios el orden del día para los que se han reunido en Junta Universal, en donde exclusivamente se tratará "De la Transferencia o Cesión de las 1187 Participaciones Sociales de la señora María Dolores Quinaloa Curo", mismo que es aprobado por unanimidad de los asistentes, posteriormente se procede a resolver de inmediato.

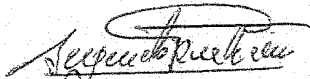
PUNTO ÚNICO.- Interviene el señor Presidente Provisional y solicita que la señora María Dolores Quinaloa Curo tome la palabra y manifieste ante la Junta los motivos por las que va a ceder todas las participaciones que dichas personas tienen en la compañía; ante el pedido del Presidente la señora María Dolores Quinaloa Curo manifiesta que es su deseo y voluntad, sin presión de ninguna clase el de transferir todas las participaciones sociales que tienen adquirido por sucesión por causa de muerte y partición

extrajudicial y adjudicación de las participaciones sociales de su difunto hijo Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa, que dicha cesión lo hará sin reserva de ninguna naturaleza, por lo que pone a consideración de la Junta para que cualquiera de los socios sean beneficiados con la mencionada cesión de participaciones, pero a la vez indica que si los socios no se interesan por sus participaciones su deseo es ceder de la siguiente manera: a la señora Luz Marina Aucatoma Quinaloa 1087 participaciones sociales y al señor Andrés Segundo Chileno Tixi 100 participaciones sociales, quienes también se encuentran presentes en la Junta.

Luego de varias deliberaciones de cada uno de los socios y no habiendo conflicto de ninguna naturaleza por la forma de cesión de participaciones sociales adquiridas por derecho de sucesión y partición extrajudicial y adjudicación, la señora Luz Marina Aucatoma Quinaloa y el señor Andrés Segundo Chileno Tixi manifiestan que es su deseo y voluntad la de adquirir las participaciones sociales que posee la señora María Dolores Quinaloa Curo, siempre que no, haya ninguna propuesta de los otros socios, posteriormente se somete a la votación; y, habiendo una mayoría absoluta por unanimidad del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, ésta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑIA "SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑIA LIMITADA", **Resuelve:** aprobar y autorizar la transferencia o cesión de todas y cada una de las Participaciones Sociales que tiene la señora María Dolores Quinaloa Curo (1187) adquiridas por sucesión por causa de muerte y partición extrajudicial y adjudicación, de la siguiente manera: 1087 participaciones sociales de la señora Luz Marina Aucatoma Quinaloa; y 100 participaciones sociales a favor del señor Andrés Segundo Chileno Tixi, para lo cual las partes tendrán que acudir ante las autoridades pertinentes a fin de legalizar la cesión o transferencia respectiva, cumpliendo con todas las formalidades que requiera el caso hasta su culminación. Por haberse tratado el único punto motivo de esta convocatoria, el mismo que ha sido resuelto y aprobado por unanimidad, se levanta la sesión hasta que se proceda a la redacción del acta respectiva en un lapso máximo de una hora.

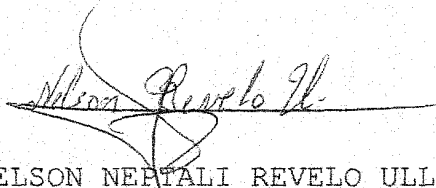
Reinstalada la sesión, el presente acta es leída por Secretaría y es APROBADA por unanimidad de los socios asistentes; siendo las doce horas del día Viernes veinte de febrero del dos mil nueve se procede a levantar y queda clausurada la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Para constancia firman todos los socios, en el mismo lugar y fecha de celebración de la Junta.



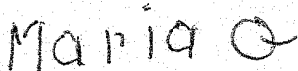
SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA
SOCIO - GERENTE

C.C. 020034552-8



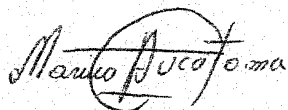
NELSON NEPTALI REVELO ULLOA
SOCIO

C.C. 050003361-8



MARIA DOLORES QUINALOA CUERO
SOCIA

C.C. 020034551-0



LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA
Mandataria de Mariano Rochina Chileno y de
Oladia Rochina Ponce

C.C. 020152510-2



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

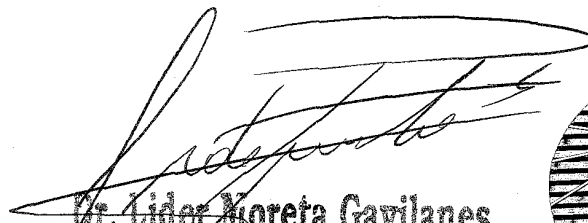
... TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

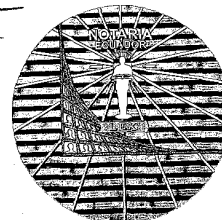
Se otorgo ante mí, hoy miércoles veinte y cinco de marzo del año dos mil nueve, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE COMPAÑIA LIMITADA otorgada por la señora MARIA DOLORES QUINALOA CURO a favor de los señores LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA y ANDRES SEGUNDO CHILENO TIXI, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la matriz de constitución de compañía denominada **SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el doctor Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo, cuyo protocolo se encuentra a mi cago, tomé nota de la escritura de cesión de participaciones de la compañía que otorga la señora María Dolores Quinaloa Curo a favor de la señora Luz Marina Aucatoma Quinaloa y del señor Andrés Segundo Chileno Tixi, celebrada el veinticinco de marzo del año dos mil nueve ante el doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado.- Quito a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.-



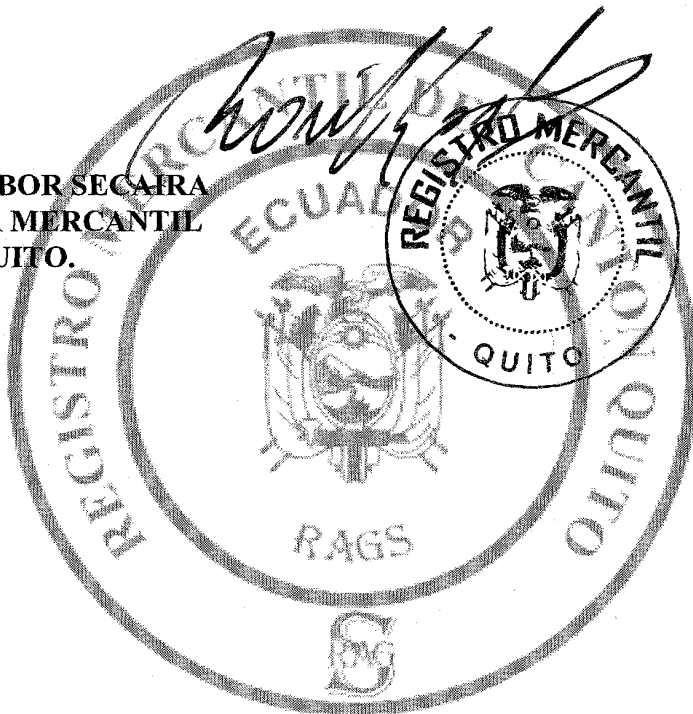


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:**2269** de REGISTRO MERCANTIL de once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 3590, tomo 128 correspondiente a la Constitución de la compañía "**SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE CIA. LTDA.**" lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dos de abril de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng